

*Poder Judicial de la Nación*

///nos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos noventa, comparece en Secretaría, ante S.S. y Secretario Actuante una persona previamente citada, a quién se le hace saber que se le ampliará su declaración informativa, oportunamente prestada, a tenor de lo dispuesto en el art. 236 segunda parte, del Código de Procedimientos en Materia Penal.- Héchole saber el Juez que entiende en la causa, los motivos de la presente, el derecho que tiene a negarse a declarar, sin que ello haga presunción alguna en su contra y el de ser asistido por un letrado, manifestó: No tener inconvenientes en declarar y que no considera necesaria la asistencia de letrado alguno para la realización del acto. Interrogado el deponente a tenor de lo dispuesto en el art. 241, del texto legal citado expresó ser: ERNESTO RAUL GATTI, de las demás condiciones personales obrantes a fs. 30/31, de la presente.- A preguntas de S.S., para que diga el compareciente si recuerda a quién entregó las carpetas o legajos personales, que fueron por él retirados de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y llevados a la Gendarmería Nacional, contestó: Que el que habla entregó dichas carpetas a personal subalterno de la Dirección de Inteligencia de Gendarmería Nacional, quién la recibió por habérselo

C

///ordenado su Superior inmediato, no recordando, con precisión los nombres de dichos suboficiales.- Preguntado por S.S. para que diga el compareciente si tiene algo más que agregar que pueda resultar de interés para la investigación de la presente, / respondió: Que sí, que desea puntualizar que a juicio del manifestante se encuentra prescripta la acción, atento a que a la fecha, han transcurrido más de seis años desde el momento en que se realizó la entrega y recepción que se investiga, que esto lo expone en virtud de que el presunto delito imputado tiene como pena máxima seis años de prisión o reclusión. Que ratifica en un todo lo expresado en su declaración obrante a fs. 30/31, de la que en este acto se le ha dado lectura, especialmente lo manifestado en el último párrafo de la misma. Que nada más tiene que agregar, con lo que no siendo para más S.S. / dio por finalizado el presente acto y previa lectura y ratificación de lo actuado, firmó para constancia y de conformidad / el compareciente, haciéndolo después de S.S. y por ante mí, que

DOY FE



21

JUAN EDGARDO FEGOLI  
JUEZ FEDERAL

GUSTAVO M. HORNOS  
SECRETARIO FEDERAL

TRIBUNAL  
CRIMINAL  
TALCAHUANO  
FECHA DE  
Sr.: ... CD  
DOMICILIO

CARACTER  
OBSERVA

ORDEN  
5

ATOMIC  
de se tran  
30 de a  
-art. 2

RAUL GA  
2 de m  
pondien  
DERAL"

QUEDA U  
SEY

SECRET  
GUST